

**Se presenta recurso de revisión en contra de la sentencia desfavorable a los intereses de los comuneros opositores a la parota**

*22 de noviembre de 2007*

El Consejo de Ejidos y Comunidades Opositoras a la Presa La Parota (CECOP) y el Centro Mexicano de Derecho Ambiental (CEMDA), presentaron el pasado 21 de noviembre de 2007 un recurso de revisión (artículo 83 fracción IV de la Ley de Amparo) en contra de la sentencia dictada el 31 de octubre de este año por la juez Livia Lizbeth Larumbe Radilla, del Juzgado Octavo de Distrito en la ciudad de Acapulco, la cual fue desfavorable a los intereses de los comuneros.

Siendo respetuosos del Poder Judicial de la Federación, el CECOP y el CEMDA, diferimos de las razones lógico – jurídicas por las que la juez dio por terminado el juicio, debido a que los procedimientos (artículos 28 a 35 – Bis - 3 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 20 a 25 de la Ley de Aguas Nacionales) que dieron origen a la Autorización de Impacto Ambiental (AIA) emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y a las concesiones otorgadas por la Comisión Nacional del Agua (CNA), a favor de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) para la construcción del proyecto hidroeléctrico “La Parota”, deben de contemplar necesariamente la llamada “garantía de audiencia” (artículo 14 de la Constitución), a la que toda persona tiene derecho cuando pueda verse afectado por actos de privación, así como también deben de respetar a favor de los ciudadanos el llamado “principio de legalidad” (artículo 16 de la Constitución). Y puesto que hoy día no lo hacen, resulta evidente que se violaron los derechos constitucionales de los comuneros.

El razonamiento de la juez para dar por concluida con la primera etapa de este amparo, fue que consideró que las leyes y autorizaciones reclamadas “no tienen como efectos jurídicos directos la privación de las tierras comunales y del derecho al uso del agua que los quejosos en su demanda alegan...”.

Técnicamente esta situación recibe el nombre de “sobreseimiento” y tiene su fundamento en el artículo 74 de la Ley de Amparo. En otras palabras, la juez estimó que la Autorización de Impacto Ambiental de SEMARNAT y los títulos de concesión concedidos por CNA para La Parota, “únicamente implican, de colmarse las condicionantes que ahí se señalan, una expectativa de viabilidad...”, por lo que no existe agravio a los derechos de los quejosos.

Con la presentación de este recurso de revisión se inicia la segunda etapa de este juicio de amparo donde se busca que el Poder Judicial de la Federación imparta la justicia tantas veces negada a los comuneros que serán afectados por La Parota, pues como ha quedado probado, la SEMARNAT y la CNA, al emitir la AIA y los títulos de concesión, constituyeron derechos a favor de la CFE, para lo cual y de acuerdo con la Constitución General de la República era necesario, en virtud de que los comuneros son propietarios de esas tierras, que se les otorgará una audiencia donde pudieran presentar pruebas y alegatos, así como que se les notificará el inicio y resolución del procedimiento, puntualizó Francisco Xavier Martínez Esponda, abogado del CEMDA, quién además señaló que hasta que no se resuelva el asunto en el Tribunal Colegiado la suspensión definitiva otorgada por la juez Larumbe se mantiene vigente.